

Boletín N° 03

**2016 – Bicentenario de
La Declaración de la Independencia
de la República Argentina**

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Ing. Julio Rolando Rossi

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
Arq. Franco Marigliano

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Ing. Diego Zamora

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Sr. Lisandro Argiró
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 03

05 de Febrero de 2016

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2024

Decreto N° 021/16

Decreto N° 1131/15

Ordenanza N° 2022

Decreto N° 1137/15

Ordenanza N° 2023

Decreto N° 1138/15

Decreto N° 1140/15



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 23 DE DICIEMBRE DE 2015.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2.024

VISTO:

La Ley Provincial N° 8.228 y su modificatoria Ley N° 8.826; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley citada en primer término se declara la Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales y se dispone la inembargabilidad de los fondos del Estado Provincial, Municipal y Comunas Rurales;

Que a su vez con la modificación introducida por Ley N° 8.826, se prorrogan dichas medidas hasta el 31 de Diciembre de 2.017;

Que por Ordenanza N° 1.744, promulgada por Decreto N° 021/10, la Municipalidad de Yerba Buena se encuentra adherida a la citada Ley N° 8.228;

Que, resulta necesaria la adhesión a las normas provinciales que se dicten en salvaguarda de los intereses materiales de los Municipios, a los efectos de garantizar la paz social y la continuidad eficiente y eficaz de una gestión de gobierno;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE la Emergencia Económica de la Municipalidad de Yerba Buena, hasta el 31 de Diciembre de 2.017 y dispónese la adhesión de esta Municipalidad a la Ley Provincial N° 8.826.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice-Presidente 1°
H.C.D. de Y. Buena
A Cargo de la Presidencia

RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Elsa Ester Frías
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

"2016 - Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"

YERBA BUENA, **14 ENE 2016**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: #021



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.024 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/12/15, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/15 mediante Expte. N° 17.940-M17-H-15; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declara la Emergencia Económica de la Municipalidad de Yerba Buena hasta el 31/12/2017 y se dispone la adhesión de esta Municipalidad a la Ley Provincial N° 8.826;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge del Proyecto remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal a estudio del Honorable Concejo Deliberante mediante Nota N° 299/15, recibido por ese Cuerpo como Expte. N° 203-Y-15, por lo que corresponde proceder a su promulgación sin más trámite;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

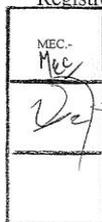
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 23/12/15, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Elsa Estey Prias
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 1131

VISTO: El Expte. N° 16.059-M17-D-15, mediante el cual el Sr. Director de Seguridad y Defensa Civil presenta para su consideración el Proyecto de Decreto de constitución y funcionamiento del Comité de Tratamiento de Crisis; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité de Tratamiento de Crisis, formará parte de los contenidos del Plan de Emergencia Municipal a ser elaborado oportunamente por la Dirección de Seguridad y Defensa Civil, ello en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Decreto N° 1.092/15 (*Constitución de la Junta Municipal de Defensa Civil*);

Que a dicho Comité de Tratamiento de Crisis se propone asignarle Misiones y Funciones, como así también a sus integrantes; sus alcances y todo otro asunto que resulte menester para conseguir el objetivo que se persigue con su constitución;

Que a fs. 5 el Sr. Secretario de Gobierno ha tomado intervención sin formular objeciones al Proyecto en cuestión; como así también el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 7 al expresar que no encuentra óbices legales ni objeciones;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE, en todos sus términos, el Proyecto de constitución y funcionamiento del Comité de Tratamiento de Crisis, que formará parte del futuro Plan de Emergencia de la Junta Municipal de Defensa Civil, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: TOMEN conocimiento del presente Decreto, a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y las Direcciones que formen parte de dichas Secretarías, a los efectos que les compete.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los integrantes de la Junta Municipal de Defensa Civil del presente Decreto, a través del Sr. Secretario Ejecutivo de dicho Comité de Tratamiento de Crisis.

ARTICULO CUARTO: REMITASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.



**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Elsa Ester Frias
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ANEXO UNICO **30 DIC 2015**

COMITÉ DE TRATAMIENTO DE CRISIS

Concepto Preliminar

En el mundo actual cada vez más complejo y con mayores riesgos es necesario contar con los mecanismos adecuados para un manejo de crisis. Ninguna institución y/o persona está exenta de vivir una crisis de seguridad; sin embargo no existirá peor escenario posible que el de no estar preparado adecuadamente ante una situación crítica.

¿Qué es un EVENTO ADVERSO? Es una situación inesperada que afecta la integridad física de las personas o su patrimonio, ocasiona un daño a la sociedad o presenta un riesgo excesivo para la salud pública.

Una CRISIS es una situación de máximo riesgo y mínimo control, cuya ocurrencia es inesperada, requiere de la máxima concentración y aporte por parte de la conducción del Municipio.

Una situación de crisis siempre está acompañada de algún factor sorpresa externo.

En la mayoría de los casos una crisis tiene repercusiones públicas y entonces es allí donde surgen aspectos comunicacionales de la misma.

En el 100% de los casos, cuando la crisis comienza, no contamos con la información suficiente, se produce una situación vertiginosa de situaciones que van aumentando el riesgo potencial de la situación, todos los responsables de afrontarla están sometidos a una fuerte presión, hay que tomar decisiones y dar respuestas rápidas, los objetivos son siempre de corto plazo. Se puede generar una situación de pánico que paraliza, perdiendo así fácilmente y sin quererlo el control de la situación.

El tipo de situaciones que puede originar una crisis es casi siempre identificable, es posible también, determinar previamente los principales puntos vulnerables que pueden generarlas y preparar planes para manejarlas.

No se puede saber con exactitud cuándo va a ocurrir, pero sí podemos estudiar y analizar las probabilidades del Qué y del Dónde.

Todas estas situaciones originan la necesidad que el MUNICIPIO establezca relaciones con la comunidad, previamente planificadas, para reducir los riesgos que pudieran ocasionar daños a la misma.

El objetivo perseguido en una situación de crisis es minimizar el daño, tanto para con el MUNICIPIO, sus HABITANTES y el MEDIO.

Ignorar o dar poca importancia a un problema por parte del MUNICIPIO puede ser peligroso. Este camino genera un mensaje negativo a la comunidad y al medio.

Las crisis pueden ser el resultado de tres tipos de incidentes:

- A. Desastre o Catástrofes naturales (terremotos, inundaciones)
- B. Comportamiento humano (asalto, secuestros, sabotaje, huelgas)
- C. Colapso tecnológico (cortes de energía, crisis informática y otros) y acción antrópica.

23

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

30 DIC 2015



DECRETO **N° 1131**

1- CONFORMACION DEL COMITÉ DE TRATAMIENTO DE CRISIS (CTC)

Es un órgano de asesoramiento, control y gestión de las crisis que tiene como función principal asistir al Intendente Municipal y aconsejarlo sobre las medidas a adoptar.

1-1 MISIONES

- a) Recabar, obtener y estudiar información preliminar.
- b) Estudiar y proponer las acciones a desarrollar durante la Respuesta.
- c) Difundir la alerta, la alarma y el fin de la misma.

1-2 FUNCIONES

- a) Proponer o disponer que elementos se movilizarán de acuerdo al Plan.
- b) Definir lo que se debe hacer, como se debe actuar, generando las vías de ejecución de cada una de ellas.
- c) Establecer las vía de comunicación para le ejecución entre los elementos que se empeñen.
- d) Instruir adecuadamente al servicio de protección civil de comunicaciones sobre la Difusión de la Alerta, Alarma y Cese de la misma.

1-3 ORGANIZACIÓN DEL CTC

- a) **Jefe del C.T.C.:** Sr. Intendente Municipal, Dr. Mariano Campero
- b) **Secretario Ejecutivo:** Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Manuel Courel.
- c) **Jefe de Operaciones:** Sr. Secretario de Gobierno, Ing. Julio Rossi.
- d) **Gestión de la Emergencia:** Sr. Director de Seguridad y Defensa Civil, Lic. Enrique Bulacios.
- e) **Vocero:** Sr. Secretario de Comunicación y Gobierno Abierto, Lic. Pablo Machiarola.
- f) Los Asesores Específicos de cada Área / Servicio, serán convocados según la situación que se viva.
- g) Coordinador del Centro Control de Emergencia (CCE): Sr. Roberto Coronel es el que tiene que proporcionar las comunicaciones entre los servicios, la planimetría actualizada y la actualización de la Bases de Datos (B.D.)
- h) Lugar de Asiento: Av. Aconquija N° 1991 – Yerba Buena – Tucumán –
Teléfonos: 4254593 – 4257778

1-4 GESTION DEL COMITÉ DEL TRATAMIENTO DE CRISIS

- a) **DECISION:** El Sr. Intendente Municipal a sugerencia de los integrantes del CTC.
- b) **ASESORAMIENTO:** Interpretación de la información, adecuación al Plan de Emergencia y propuesta de Ejecución.
- c) **EJECUCION:** A cargo de los Servicios de Protección Civil, de acuerdo a las decisiones tomadas y en un todo de acuerdo con el Plan de Emergencia.

1-5 El CTC funcionará en forma permanente y se activa ante la presencia de una



Ing. Agr. JULIO ROLANDO ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

3/3

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Elsa Ester Frias
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 23 DE DICIEMBRE DE 2015.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2.022

VISTO:

La Ordenanza N° 2.013, mediante la cual se aprueba el Presupuesto del Concejo Deliberante y del Decreto N° 050/15 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.529, en su Artículo N° 62 prevé que cuando las asignaciones del Presupuesto resultaren insuficientes deberá disponerse mediante Ordenanza las reestructuraciones del caso;

Que existen partidas que resultaron insuficientes para permitir la adquisición de equipamientos de informática, de comunicaciones, Bienes muebles, y otros gastos, teniendo en cuenta las necesidades del funcionamiento del Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTASE el Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, Ordenanza N° 2013 en \$1.070.000,00 (Pesos Un Millón Setenta Mil), tanto en sus Ingresos y Egresos, según la siguiente distribución:

INGRESOS		\$ 1.070.000,00
Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	\$ 840.000,00	
Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	\$ 230.000,00	
EGRESOS		\$ 1.070.000,00
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 840.000,00	
Bienes y Servicios No Personales	\$ 840.000,00	
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 230.000,00	
Bienes de Capital	\$ 230.000,00	

ARTICULO SEGUNDO: FACÚLTASE a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a efectuar las adecuaciones de los Anexos que correspondan y que forman parte de la Ordenanza N° 2.013, aplicando la distribución dispuesta en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice-Presidente I°
H.C.D. de Y. Buena
A Cargo de la Presidencia

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Elsa Ester Frías
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. MARRUBIA
PRO. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



DECRETO: 1137

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.022 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/12/15, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/15 mediante Expte. N° 17.938-M17-H-15; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se incrementa el Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 2.013, en \$1.070.000,00 (pesos un millón setenta mil), en Ingresos como en Egresos conforme la distribución señalada en su Artículo Primero y se faculta a la Presidencia de ese Cuerpo Legisferante, a través del Artículo Segundo, a efectuar las adecuaciones de los Anexos que correspondan y que forman parte de la Ordenanza N° 2.013, aplicando la distribución dispuesta en el Artículo Primero;

Que dicho Proyecto es sometido a análisis y opinión del Sr. Secretario de Hacienda, quien a fs. 03 (pie) expresa que habiendo analizado el mismo y al no tener objeciones que formular, aconseja su promulgación, sin más trámite;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 23/12/15, de conformidad con lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.



C.P.N. MARGELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Elsa Ester Frías
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO:

1138

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.023 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/12/15, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/15 mediante Expte. N° 17.939-M17-H-15; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se proroga, para el año 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 2012 (Presupuesto Municipal año 2015) y sus modificatorias y de la Ordenanza N° 2013 (Presupuesto H.C.D. año 2015) y sus modificatorias, hasta la sanción y promulgación de las Ordenanzas respectivas;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge del Proyecto de Ordenanza remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, para tratamiento del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5529, Art. 63, mediante Nota N° 307/15 y recepcionado por el mismo como Expte. N° 225-Y-15;

Que, al observarse diferencias entre el Proyecto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con el remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, se somete a análisis del Sr. Secretario de Hacienda, quien se expide a fs. 07 señalando que no existen objeciones que formular a las modificaciones introducidas por el Honorable Concejo Deliberante al sancionar el Proyecto de Ordenanza;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su promulgación sin más trámite;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 23/12/15, de conformidad con lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.



C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Elsa Ester Prias
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 23 DE DICIEMBRE DE 2015.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2.023

VISTO:

La Ordenanza N° 2.012 (Presupuesto Municipal Año 2.015) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario prorrogar su vigencia para el Año 2.016, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el Presupuesto respectivo;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGASE la vigencia de la Ordenanza N° 2.012 (Presupuesto Municipal Año 2.015) y sus modificatorias, para el Año 2.016, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el Presupuesto Municipal respectivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529.

ARTICULO SEGUNDO: PRORRÓGASE la vigencia de la Ordenanza N° 2013 y sus modificatorias Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante año 2015, para el año 2016, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el Presupuesto del H.C.D. respectivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice-Presidente 1°
H.C.D. de Y. Buena
A Cargo de la Presidencia

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Ester Frias
Elsa Ester Frias
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Raúl A. Carrubba
PROSECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán



YERBA BUENA, **30 DIC 2015**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **1140**

VISTO: El Expediente N° 15.754-M17-C-15, iniciado por el Sr. Contador General de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo informa que, en virtud de proyectar las erogaciones del Ejercicio Presupuestario 2.015 hasta el 31/12/15, estima que las **Partidas Presupuestarias N° 11 (Personal), N° 12 (Bienes y Servicios No Personales), N° 13 (Servicios Públicos) y N° 52-30 (Trabajos Públicos – Gastos Indirectos)** serán pasibles de ampliación en las cifras expuestas y justificadas en dicho Expte.;

Que con respecto al incremento de las Partidas Presupuestarias N° 12, 13 y N° 52-30 del Presupuesto Municipal vigente, este Departamento Ejecutivo Municipal remitió Proyecto de Ordenanza para tratamiento del Honorable Concejo Deliberante, recibido por ese Cuerpo como Expte. N° 233/Y/15, por ser facultad del mismo conforme atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 62, in fine:

Que con relación a la Partida Principal 11 (Personal) el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a modificar el Presupuesto Municipal vigente, en lo que respecta a dicha Partida Presupuestaria, conforme las disposiciones emanadas de la Ordenanzas N° 2005 y de la Ley N° 8.773 y así lo informa la Sra. Directora de Despacho a fs. 20;

Que por aplicación de las disposiciones de la citada Ordenanza específicamente de su Artículo 5°, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a producir las modificaciones necesarias en el Presupuesto Municipal vigente al momento que deban introducirse tales modificaciones (Artículo 6° de la Ordenanza N° 1960);

Que la mencionada Ordenanza N° 2005 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante Convenios de Préstamos, Créditos, Asistencia Financiera Reintegrable, como así también cualquier otro tipo de financiación que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el período 2015, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, y atender gastos de funcionamiento de los mismos, como así también para eventuales obras que se puedan realizar; y además se disponen otras medidas con relación a la referida financiación y a la aplicación de los fondos a obtener;

Que en el Artículo 2° de dicha Ordenanza establece:
"AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Yerba Buena a tomar la financiación otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia para el período 2015 en los términos y condiciones que se establezcan a tal efecto. Los fondos otorgados por el Superior Gobierno de la Provincia deberán ser aplicados para hacer frente al pago prioritario de las planillas salariales." y, en concordancia con lo antes indicado, en su Artículo 4° dice:
"Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos y medidas necesarias para dar cumplimiento y ejecutividad a las disposiciones de la presente Ordenanza.";

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

11...12

30 DIC 2015

///...
DECRETO: **1140**

Que a su vez según Ordenanza N° 2014, esta Municipalidad se encuentra adherida a la Ley Provincial N° 8.773, la que faculta al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios de asistencia financiera, créditos y/o préstamos a través del Ministerio de Economía con los Municipios del Interior de la Provincia, destinados al pago de las planillas salariales, entre otros conceptos;

Que, con respecto a los Recursos con los cuales se financiará dicha ampliación de gastos, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 07 especifica con que fondos serán afrontadas dichas erogaciones;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: INCREMENTASE en el importe total de \$ 6.575.929,95 (pesos seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos veintinueve con noventa y cinco centavos) los **Recursos del Presupuesto Municipal Año 2015**, aprobado por Ordenanza N° 2.012, conforme se detalle a continuación:

Recursos No Corrientes	Incremento
Aporte del Tesoro Provincial	\$ 6.575.929,95
Total	\$ 6.575.929,95

ARTICULO SEGUNDO: INCREMENTASE en el importe total de \$ 6.575.929,95 (pesos seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos veintinueve con noventa y cinco centavos) las **Erogaciones del Presupuesto Municipal Año 2015**, aprobado por Ordenanza N° 2.012, conforme se detalle a continuación:

Erogaciones Corrientes	Incremento
Partida Principal 11: Personal	\$ 6.575.929,95
Total	\$ 6.575.929,95

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,
REGISTRESE en el Libro Único de Decretos Y ARCHIVESE.



C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**


Elsa Ester Frías
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA